

.ACTA: ACTA JUNTA GOBIERNO 17.SEPTIEMBRE
.2019

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 1 de 35

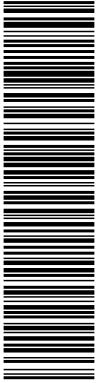
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 Q2W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?l=verifica>



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA **JUNTA DE GOBIERNO,**
EL DÍA
17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 2 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 021W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seoe.dip-badajoz.es/ndoA.php?le=verificar



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

- Hora de convocatoria: 10,30.
- Lugar: Sala "Felipe Trigo".
Área de Presidencia y R.I.

- Excusas por falta de asistencia. -Página 4-
- Acta anterior.** Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 10 de septiembre de 2019. -Páginas 4 y 5-

- Intervención del Presidente. -Página 5-

ASUNTOS:

1. Adjudicaciones de contratos:
 - 1.1. Suministro de diversos instrumentos musicales. Expediente 588/18. -Páginas 5 a 8-
 - 1.2. Restauración de documentos en mal estado, procedentes de diversos Archivos Municipales de la Provincia y del Archivo de la Diputación de Badajoz. Expediente 191/19. -Páginas 8 a 11-
 - 1.3. Asistencia Técnica para la gestión integral del programa Formativo "Becas Europa", relativo a estancias profesionales en países de la UE-Convocatoria 2019. Expediente 229/19. -Páginas 11 a 14-
 - 1.4. Digitalización de Documentos Históricos, conservados en los Archivos Municipales de la Provincia de Badajoz. Expediente 192/19. -Páginas 14 a 16-
2. Recurso Especial en materia de Contratación, sobre la adjudicación del contrato de ejecución y explotación de la Red de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Badajoz. Expediente 225/19. -Páginas 17 a 24-
3. Subvención directa al Ayuntamiento de Nogales, para Estudio previo de Residencia y Proyecto de Centro de Día. Expediente 2019/7/SYTSUB-JG. -Páginas 24 a 28-

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 3 de 35

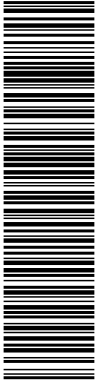
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
- SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 Q2W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC/296F77CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?la=verificar>

- **SECCIÓN DE URGENCIA.**

1. Bases Reguladoras de la VII Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables –FEAR- a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz. –Páginas 29 a 31-
2. Adjudicación del contrato de Suministro y Montaje, para la Mejora del Alumbrado Público en las Agrupaciones CEDECO-TENTUDÍA y ZAFRA RIO-BODIÓN I y II. Expediente 106/19. –Páginas 31 a 35-

El Presidente,
P.O.

El Secretario General,

José María Cumbres Jiménez.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 4 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839.02W5M-862NZ-PKGYT.20190925150431EAC4296F477CB8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/findeA.php?la=verificar>



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones establecido por acuerdo Plenario adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de Julio de 2019, se constituye la Junta de Gobierno de la Institución Provincial, en la Sala <Felipe Trigo> de la Diputación de Badajoz, en Sesión Ordinaria, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día, como a continuación se detalla.

La Sesión es Presidida por el Vicepresidente Primero de la Corporación, don Ricardo Cabezas Martín, en ausencia del titular, don Miguel Ángel Gallardo, por motivos de agenda de trabajo, concurriendo también el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Doña María José Benavides Méndez, don Manuel José González-Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña M^a Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina, y doña Cristina Valadés Rodríguez, todos ellos asistidos por la Viceinterventora, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia, la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo, por motivos profesionales, y sin más, el Vicepresidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer los asuntos del Orden del Día, a tratar en la presente Sesión.

Acta anterior. Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 10 de Septiembre de 2019.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 5 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?l=verificar>

Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre de 2019.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, en relación con el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 31.diciembre.2018).

▣ Intervención del Presidente en funciones.

En relación con el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la empresa ANEKS3 S.L., contra la Resolución de adjudicación del expediente 050/19 "ADQUISICIÓN DE 298 DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS, PARA COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS", informado por la Junta de Gobierno en la Sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, el Presidente en funciones indica que con fecha 12 de septiembre, la Comisión Jurídica de Extremadura ha dictado Resolución, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por referida empresa.

A tal efecto, la Junta de Gobierno **acuerda** tomar conocimiento de la resolución dictada por la Comisión Jurídica de Extremadura, en relación con el expediente citado, debiendo el Servicio de Contratación Centralizada, realizar los trámites posteriores que resulten necesarios.

● ASUNTOS:

1. Adjudicaciones de contratos:
 - 1.1. Suministro de instrumentos musicales. Expediente 588/18.

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP del 8, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato "Suministro de diversos instrumentos musicales.

A la vista del contenido del expediente de contratación número 588/18, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

5

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 6 de 35

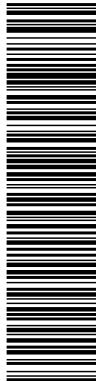
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-informatica/Firmadoc. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-informatica/Firmadoc.

<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIVERSOS INSTRUMENTOS MUSICALES (Expte. 588/18).

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3/12/2018, por el Diputado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO DE DIVERSOS INSTRUMENTOS MUSICALES (Expte. 588/18), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento Abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Número	Licitador
1	POLIMUSICA, S.A.
2	ROYAL PIANOS
3	HAZEN, S.A.
4	PROMUSICA

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de:

- ROYAL PIANOS, el LOTE 1 – Pianos de Cola por un importe de
Oferta sin IVA 52.685,95€, IVA 11.064,05€
- PROMUSICA, el LOTE 2 - Varios instrumentos por un importe de
Oferta sin IVA 28.904,96 € IVA 6.070,04 €

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 7 de 35

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

FIRMADO
 17/09/2019 14:00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente puntuación:

LOTE 1	PRECIO SIN IVA	Puntuacion	Plazo entrega dias (10 p)	Puntuacion	Características técnicas y funcionales	Ampliacion plazo garantia	TOTAL PUNTUACION
	POLIMUSICA, S.A.	43.500,00	60,00	5,00	2,00	8,00	2,380
ROYAL PIANOS	52.685,95	43,88	1,00	10,00	25,00	5,000	83,88
PROMUSICA	55.946,28	36,33	30	-	25,00	2,857	64,19

LOTE 2	PRECIO SIN IVA	Puntuacion	Plazo entrega dias (10 p)	Puntuacion	Características técnicas y funcionales	Ampliacion plazo garantia	TOTAL PUNTUACION
	PROMUSICA	28.904,96	60,00	5,00	10,00	25,00	5,00

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 04/09/2019 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a las empresas:

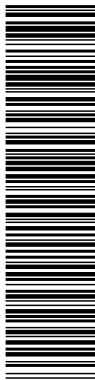
- ROYAL PIANOS, el LOTE 1 – Pianos de Cola por un importe de
Oferta sin IVA 52.685,95€ IVA 11.064,05€
- PROMUSICA, el LOTE 2 - Varios instrumentos por un importe de
Oferta sin IVA 28.904,96 € IVA 6.070,04 €

Siendo las ofertas que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Tercero. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.>

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:



OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 8 de 35

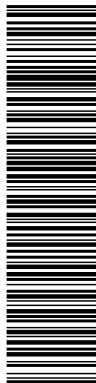
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
 17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/finde/pdp/?a=verificar

Primero. Adjudicar el Contrato relativo al Suministro de diversos Instrumentos Musicales, a las siguientes empresas, al ser las ofertas que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto:

- *ROYAL PIANOS, el LOTE 1 - Pianos de Cola por un importe de
Oferta sin IVA 52.685,95€ IVA 11.064,05€*
- *PROMUSICA, el LOTE 2 - Varios instrumentos por un importe de
Oferta sin IVA 28.904,96 € IVA 6.070,04 €*

Segundo. Disponer el gasto por los importes de adjudicación indicados en el apartado anterior.

Tercero. Dar publicidad de las adjudicaciones del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, mientras que el Servicio de Contratación Centralizada procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, y notificará a los adjudicatarios y al resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios, y cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

1.2. **Restauración documental de diversos Archivos Municipales de la Provincia y del Archivo de la Diputación de Badajoz. Expediente 191/19.**

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP del 8, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato de restauración de documentos en mal estado, procedentes de diversos Archivos Municipales de la Provincia y del Archivo de la Institución.

A la vista del contenido del expediente de contratación número 191/19, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 9 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839.021W5M-862NZ-PKGYT.20190925150431EAC4298F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/infoA.php?l=verificar

<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS EN MAL ESTADO PROCEDENTES DE DIVERSOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA Y DEL ARCHIVO (Expte. 191/19).

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18/06/2019, por el Diputado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo al RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS EN MAL ESTADO PROCEDENTES DE DIVERSOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA Y DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 191/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento Abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Número	Licitador
1	DELTO CONSERVACION DOCUMENTAL, S.L.
2	TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ
3	BARBÁCHANO Y BENY SA

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ, por un importe total de 15.125,00 €, desglosado de la siguiente forma:

- Precio: 12.500,00 €.
- I.V.A.: 2.625,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta que el único criterio de valoración es el precio, y una vez aceptada la baja anormal del licitador que ofrece mejor precio, el acta de la Mesa de Contratación ofrece la clasificación de los licitadores:

OTROS DATOS

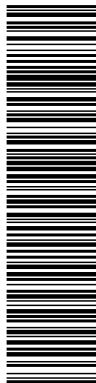
Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 10 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
 17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4296F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-informatica/Firmadoc. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-informatica/Firmadoc.

LICITADORES		OFERTA
1ª	TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ	12.500,00 €
2ª	DELTA CONSERVACION DOCUMENTAL, S.L.	19.460,00 €
3ª	BARBÁCHANO Y BENY SA	21.895,00 €

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 04/09/2019 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ, por un importe total de 15.125,00 €, desglosado de la siguiente forma:

- Precio: 12.500,00 €.
- I.V.A.: 2.625,00 €.

Segundo. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Tercero. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.>

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Adjudicar el contrato relativo a la restauración de documentos en mal estado, procedentes de diversos Archivos Municipales de la Provincia y el Archivo de la Institución, a TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SUÁREZ, por un importe total de 15.125,00 €, desglosado de la siguiente forma, al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto:

- Precio: 12.500,00 €.
- I.V.A.: 2.625,00 €.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 11 de 35

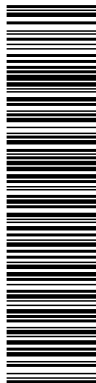
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-informatica-firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado en el apartado anterior.

Tercero. Dar publicidad de la adjudicación del contrato, mediante la inserción del anuncio correspondiente.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales, para su conocimiento y efectos oportunos, mientras que el Servicio de Contratación Centralizada procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, y notificará a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios, y cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

1.3. **Asistencia Técnica para la gestión integral del programa Formativo "Becas Europa", relativo a estancias profesionales en países de la UE-Convocatoria 2019. Expediente 229/19.**

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP del 8, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la gestión integral del Programa Formativo "Becas Europa", relativo a estancias profesionales en países de la UE-Convocatoria 2019.

A la vista del contenido del expediente de contratación número 229/19, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA FORMATIVO "BECAS EUROPA", RELATIVO A ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNION EUROPEA, CONVOCATORIA 2019 (Expte. 229/19).

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31
Página 12 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/findeA.php?la=verificar

10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 07/06/2019, por el Diputado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio se resolvió aprobar el expediente de contratación, relativo a la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA FORMATIVO "BECAS EUROPA", RELATIVO A ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNION EUROPEA, CONVOCATORIA 2019 (Expte. 229/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento Abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Número	Licitador
1	FINNOVA
2	INCOMA
3	SULAYR (J. PUERTAS)

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de FUNDACION FINNOVAREGIO (FINNOVA), por un importe total de 25.410 €:

- Precio: 21.000 €.
- I.V.A.: 4.410 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente puntuación:

	TOTAL Criterios Automáticos	TOTAL Criterios de Valor	TOTAL
FINNOVA	78,75	20	98,75
INCOMA	54,50	19	73,50
SULAYR	54,93	13	67,93

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 12/09/2019 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa FUNDACION FINNOVAREGIO (FINNOVA), por un importe total de 25.410 €:

- Precio: 21.000 €.
- I.V.A.: 4.410 €.

Segundo. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Tercero. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.>

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

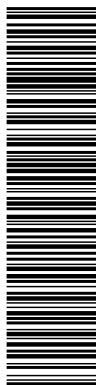
Primero. Adjudicar el Contrato relativo a la Asistencia Técnica para la Gestión Integral de Programa Formativo "Becas Europa", relativo a Estancias Profesionales en Países de la UE, a la empresa FUNDACION FINNOVAREGIO (FINNOVA), por un importe total de 25.410 €, al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto:

- Precio: 21.000 €.
- I.V.A.: 4.410 €.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado en el apartado anterior.

Tercero. Dar publicidad de la adjudicación del contrato, mediante la inserción del anuncio correspondiente.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales, para su conocimiento y efectos oportunos, mientras que el Servicio de Contratación Centralizada procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, y notificará a la empresa adjudicataria y



Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 14 de 35

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

FIRMADO
 17/09/2019 14:00



al resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios, y cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

1.4. **Digitalización de Documentos Históricos de Archivos Municipales de la Provincia de Badajoz. Expediente 192/19.**

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP del 8, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del Contrato "Digitalización de Documentos Históricos de Archivos Municipales de la Provincia de Badajoz".

A la vista del contenido del expediente de contratación número 192/19, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS CONSERVADOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA (Expte. 192/19).

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Con fecha 18/06/2019, por el Diputado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo al DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS CONSERVADOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA (Expte. 192/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento Abierto.*

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 15 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-sistema/verificar

Número	Licitador
1	LIBNOVA, S.L.
2	VINFRA, S.A.
3	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-CELA DE COMINGES

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de **Libnova, S.L.** por un importe total de 20.570,00 €, desglosado de la siguiente forma:

- Precio: 17.000 €.
- I.V.A.: 3.570 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta que el único criterio de valoración es el "mayor número de páginas a digitalizar", y una vez aceptada la baja anormal del licitador que ofrece mejor precio, el acta de la Mesa de Contratación ofrece la clasificación de los licitadores:

EMPRESA	Nº DE PÁGINAS A DIGITALIZAR
Libnova, S.L.	152.000
VINFRA, S.A.	130.368
FCO. JAVIER GONZALEZ-CELA DE COMINGES	125.000

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 12/09/2019 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a **LIBNOVA, S.L.** por un importe total de 20.570,00 €, desglosado de la siguiente forma:

- Precio: 17.000 €.
- I.V.A.: 3.570 €.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31
Página 16 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 021W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4296F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?l=verificar>

Segundo. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Tercero. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.>

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019 , en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes

acuerdos:

Primero. Adjudicar el Contrato relativo a la Digitalización de Documentos Históricos, conservados en los Archivos Municipales de la Provincia de Badajoz, a la empresa LIBNOVA, S.L., por un importe total de 20.570,00 €, desglosado de la siguiente forma, al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto:

- Precio: 17.000 €.
- I.V.A.: 3.570 €.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado en el apartado anterior.

Tercero. Dar publicidad de la adjudicación del contrato, mediante la inserción del anuncio correspondiente.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales, para su conocimiento y efectos oportunos, mientras que el Servicio de Contratación Centralizada procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, y notificará al adjudicatario y resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios, y cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 17 de 35

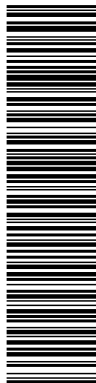
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
 17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-sistema/verificar

2. Informe del Órgano de Contratación, sobre Recurso Especial en materia de Contratación, relativo a la adjudicación del contrato de ejecución y explotación de la Red de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Badajoz. Expediente 225/19.

Visto el Recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación, interpuesto por la Empresa PAGA MENOS LUZ S.L., contra la resolución de adjudicación del contrato de ejecución y explotación de la Red de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Badajoz. Expediente 225/19.

Vista la propuesta de Informe, sobre Recurso Especial en materia de contratación, contra la adjudicación de referido contrato de suministro, elaborada por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos.

Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado a), resuelve delegar en este órgano de Gobierno:

"[...] emitir informes en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación [...] en los siguientes supuestos: contrato de suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años."

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, como Órgano de Contratación competente, en relación con el expediente de referencia, **acuerda** en unanimidad de los componentes de la misma asistentes a la Sesión, asumir la propuesta de los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, así como aprobar el siguiente informe:

<INFORME PROPUESTA SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA PAGA MENOS LUZ S.L. CONTRA EL ACTA DE LA MESA POR LA QUE SE ACUERDA SU EXCLUSIÓN (EXPEDIENTE Nº 225/19).

1. OBJETO.

Con fecha de registro 5 de septiembre de 2019 D. Manuel Argüello Medina, D.N.I. 10.887.211-T, en representación de la empresa PAGA MENOS LUZ S.L. interpone reclamación contra los motivos de exclusión de la referida empresa, de la licitación con número de expediente 225/19, de la Diputación de

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 18 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
 17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/findeu.php?tu=verifica

Badajoz, referente a la "EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ".

Se redacta el presente informe con el fin de argumentar contra los motivos expuestos en la mencionada reclamación interpuesta por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L.

2. ANTECEDENTES.

El expediente de contratación nº225/19, referente a la "EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", fue aprobado con fecha 17 de mayo de 2019, y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

El 17 de junio de 2019 finalizó el plazo de presentación de ofertas, en el cual se recibieron propuestas de un total de 23 empresas (Acta de Mesa de Contratación de 20 de junio de 2019, relativa a la Documentación Administrativa incluida en el Sobre 1).

En sesión celebrada el 23 de julio de 2019 por la Mesa de contratación, se procedió a la apertura del Sobre 2 (Criterios valorables mediante juicios de valor), de las 22 empresas finalmente admitidas, solicitando al Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el correspondiente informe técnico de valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación del Expediente de licitación nº 225/19, en su sesión del 20 de agosto de 2019, refiere en el punto 1 del acta de la sesión, que:

"Al incluir en el Sobre 2 memoria técnica justificativa aportada se incluyen datos referentes a la ampliación del plazo de garantía, por lo que no cumple lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se indica textualmente:

"En ningún caso la documentación contenida en el Sobre 2 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 3", por lo que propone su exclusión de conformidad con el pliego de las empresas: CECOS, S.L., ETRALUX, PAGA MENOS LUZ, SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES."

Con fecha 5 de septiembre de 2019, la empresa PAGA MENOS LUZ S.L., registra en Diputación de Badajoz, escrito de reclamación de fecha 26 de agosto de 2019, firmado por D. Manuel Argüello Medina, D.N.I. 10.887.211-T, como representante legal de la empresa PAGA MENOS LUZ S.L.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

PRIMERO. *Según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del expediente de licitación nº 225/19, en su cláusula 11, página 8, referida al contenido del Sobre electrónico 2, "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR":*

*"En **ningún caso** la documentación contenida en el Sobre 2 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 3"*

Queda debidamente reflejado en el PCAP, que ningún dato que deba ser incluido en el Sobre 3, debe ser incluido en el Sobre 2.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 19 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?l=verificar>

SEGUNDO. Según se especifica igualmente en el PACP del Expediente de licitación nº 225/19, en su cláusula 11, página 9, referida al contenido del Sobre electrónico 3, "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA":

"Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.

- Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable. A la hora de introducir el Plazo de Garantía, deberá introducirse el plazo total ofertado (en meses) incluido el mínimo fijado."

Además, de la misma forma se especifica en el PCAP del Expediente de licitación nº 225/19, en su cláusula 15, página 13, referida a los criterios objetivos de valoración de las ofertas, apartado de criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas:

"3) AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (De 0 a 5 puntos): se valorará la reducción del tiempo de respuesta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pn=5-[(5 \times (Tmax-Tn))/(Tmáx-Tmin)]$$

Siendo:

Pn: Puntuación obtenida por el licitador.

Tmáx: Tiempo máximo ofertado.

Tmin: Tiempo mínimo exigido en el Pliego (2 años - 24 meses)

Tn: Tiempo ofertado por el licitador.

Umbral de Sacidad: Se establece el siguiente umbral de sacidad:

$$US= 1,25 \times Tmedio$$

Tmedio: Tiempo Medio ofertado por todas las ofertas admitidas.

A efectos de aplicación de la fórmula "Tmax" será igual al Umbral de Sacidad, y el licitador que exceda el umbral de sacidad obtendrá la máxima puntuación."

Queda debidamente justificado, que la ampliación del plazo de garantía ofertado por el licitador, pertenece a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y forma parte de la documentación a entregar dentro del Sobre 3 de la licitación.

TERCERO. Se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (En adelante PPTP) del Expediente de licitación nº 225/19, en su apartado 4.8.3.1 Cargador tipo SAVE, página 88, los requerimientos mínimos que deben cumplir los puntos de recarga, dentro de los que se incluyen una garantía de 2 años.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 20 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
- SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00

También se especifica en el Anexo I del PCAP, modelo de proposición, que debe ser presentado por el licitador dentro del Sobre 3, que el plazo mínimo de garantía es de 24 meses, facilitando una casilla para que el licitador detalle la ampliación del plazo ofertada.

Como se indica en el PPTP, apartado 4.13.6 Plazo de garantía:

"El período de garantía será de (2) DOS AÑOS contados a partir de la puesta en marcha de la Fase 2, para aquellos equipos puestos en servicio en ese momento. Para el resto de equipos el plazo de garantía comenzará en el momento de su puesta de servicio efectiva. Durante este periodo el contratista estará encargado de la conservación y reparación de todas las obras y equipos, al ser también contratista de la Fase 2.

El contratista vendrá obligado a realizar cuantas reparaciones o modificaciones dicte la DF, dirigidas a subsanar las deficiencias observadas durante el plazo de garantía, sean o no imputables a la responsabilidad del contratista, no percibiendo compensación económica alguna por los trabajos realizados por este concepto."

Más adelante, en el apartado 4.16 Garantía, compromisos y plazos se refiere que:

"El periodo de garantía incluirá todos los conceptos que impliquen la reparación de cualquier equipo de la instalación: Desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, software de telegestión, etc."

Queda debidamente justificado, que la garantía mínima exigida en la licitación es de 24 meses (2 años), y afecta a todos los equipos puestos en servicio.

CUARTO. *Igualmente se especifica en el PCAP del expediente de licitación nº 225/19, en su cláusula 11, página 8, referida a las partes incluidas en la oferta técnica a presentar, dentro del Sobre electrónico 2, "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR":*

"3.- Anexos VIII y IX del presente PCAP, referentes al MODELO DE FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE PUNTOS DE RECARGA 50kW y 22kW."

La reclamación interpuesta por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L., expresa, como se ha referido en el punto 2 de este informe, que:

"Sin embargo, el dato de la garantía se solicita en el Anexo VIII y IX, anexos que tienen su inclusión completa en el Sobre 2 y en base al párrafo anterior esto sería motivo de descalificación, pues la propia plantilla ya incita a ello."

Los referidos Anexos VIII y IX, a entregar en el Sobre 2, tienen por objetivo verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP de los cargadores tipo SAVE ofertados por cada licitador, siempre teniendo en consideración que los datos aportados (al tratarse del Sobre 2) no entren en conflicto con el punto PRIMERO. En este sentido, es importante resaltar que la oferta presentada por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L. cumple estos requisitos, ya que fija en estos Anexos, la garantía de los puntos de recarga de 50 kW y de 22 kW que oferta, en 2 años, conforme a la garantía mínima exigida, por lo que difícilmente puede aceptarse (tal y como alega el recurrente) que ha sido el órgano contratante el que le ha "incitado" al error al presentar su oferta.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 21 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
- SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?tu=verificar>

QUINTO. La reclamación interpuesta por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L., expresa, como se ha referido en el punto 2 de este informe, que:

“Por otra parte, en el pliego administrativo, apartado 4) Memoria Técnica Justificativa, se indica expresamente “Se aportará una adecuada descripción de los equipos de recarga, sistemas de comunicación, cuadros de mando eléctricos, y resto de elementos propuestos, así como la justificación detallada del cumplimiento de cada uno de los requerimientos exigidos en el PPTP”. Y por otro lado se cita textualmente “En relación con la Memoria Técnica justificativa, es necesario que los licitadores justifiquen en detalle, las características de los equipos y sistemas propuestos, así como el conocimiento de los trabajos a realizar, concretándose con la realidad geográfica de cada uno de los puntos de recarga de la red.” Como se puede ver en ambos párrafos hay que describir y detallar los equipos y los trabajos a realizar, por tanto, en su momento y en base a que ya se mencionaban en los anexos (modelos realizados por la Diputación), interpretamos que era necesario indicar los años de garantía en la memoria.”

Efectivamente se fija en el PCAP, la necesidad de describir en detalle todos los equipos que conforman las instalaciones objeto de la licitación, algo necesario para poder verificar que se ajustan a los requerimientos exigidos en el contrato.

Sin embargo, esta descripción, al ser parte de la memoria técnica justificativa a incluir dentro del SOBRE 2, debe ajustarse a lo indicado en el punto PRIMERO.

SEXTO. La reclamación interpuesta por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L., expresa que:

“Asimismo, en la memoria justificativa que adjuntamos, se hace mención a la garantía dentro del apartado 2. Descripción de equipos y sistemas a instalar y más concretamente dentro del apartado 2.2 Puntos de recarga, con la intención de definir detalladamente que se incluye y que no con la garantía que se ofrece. No obstante, tal y como ya hemos mencionado, este dato ya está definido en los anexos.”

La oferta presentada por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L. incluye en el Sobre 2 una memoria técnica justificativa, donde se indica en el punto 2.2.3 referido a Garantías y mantenimiento, de los puntos de recarga ofertados:

“2.2.3 Garantías y mantenimiento.

Todos estos equipos tienen 5 años de garantía desde la fecha de verificación y puesta en marcha de los mismos. La garantía comprende la reparación y sustitución de elementos reconocidos como defectuosos.

Se considera producto defectuoso aquel que presenta defectos en el material, o defectos de fabricación y montaje. Quedan excluidos de la garantía los daños o defectos debidos al desgaste normal de los equipos, a la mala utilización de los mismos, a causa de vandalismo, o aquellos producidos por inclemencias climatológicas especiales o catástrofes.”

Este punto de la memoria justificativa aportada, establece una ampliación del plazo de garantía de los equipos ofertados, de 3 años con respecto a los 2 años estipulados en el punto TERCERO.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 22 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?tu=verifica>

SÉPTIMO. Finalmente, la reclamación interpuesta por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L., expresa que:

“Por tanto, consideramos que no se ha de producir la exclusión por hacer mención a una parte de la garantía de los equipos, que no es la garantía de obra, que por supuesto hemos presentado adecuadamente en el Sobre 3.”

La cláusula 21 del PCAP, relativa a devolución, cancelación y plazo de garantía, ya establece en 15 años, el régimen de responsabilidad del contratista, por vicios ocultos en relación con las obras ejecutadas.

Por otra parte, la garantía de 2 años de la obra ejecutada, la asume el adjudicatario, en tanto que también será adjudicatario de la FASE 2 del contrato, que comprende la explotación y el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, como se refiere en el punto TERCERO.

Por tanto, como se menciona en el punto TERCERO, el plazo de garantía cuya ampliación se valora en el Sobre 3, se refiere exclusivamente a los equipos puestos en servicio dentro del contrato.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- En relación con las cuestiones procedimentales, se considera procedente el recurso interpuesto (recogido en el pliego de cláusulas administrativas), en relación con el acto impugnado, el plazo para su interposición y con la legitimación activa del recurrente.

SEGUNDO.- Al respecto hemos de comenzar indicando que, al existir tanto criterios de valoración sometidos a juicios de valor como criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas, su valoración ha de hacerse de forma sucesiva y no conjunta. El artículo 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, al disponer con total claridad que “La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos”.

Por su parte el artículo 1 de la LCSP establece entre sus fines el de garantizar el principio de “no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores”. El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica, no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica, sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). A esta exigencia obedece que la propia LCSP establece que las proposiciones de los interesados conteniendo las características técnicas y económicas deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas. Por tanto, son las exigencias del principio de igualdad de trato las que determinan que el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, disponga, de un lado, en su artículo 30 las garantías para la valoración separada y anticipada de los criterios que dependan de un juicio de valor respecto de los de valoración automática, y, de otro, el artículo 26 imponga que “La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos”, tratándose de una prohibición terminante y objetiva. De lo contrario, si se admitiera la posibilidad de que se presentara conjuntamente

22

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 23 de 35

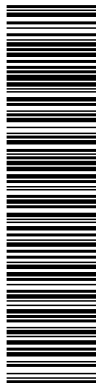
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?l=verificar>

la documentación correspondiente a criterios de adjudicación sujeta a juicio de valor, y la evaluable de forma automática, se estaría permitiendo que el personal técnico encargado de realizar su valoración dispusiera de una información previa en contra de lo que la propia LCSP dispone.

A estos efectos, tal y como se establece en multitud de informes y resoluciones de distintos órganos y tribunales (tanto administrativos como judiciales), debe concluirse, por tanto, que el recurrente claramente ha anticipado un criterio de valoración automático en el sobre destinado a incluir los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, lo que conculca no solo el propio tenor literal del Pliego sino también lo dispuesto en la propia normativa contractual vigente, en contra de las garantías que la valoración separada y sucesiva de ambos tipos de criterios implican para preservar los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores.

5. CONCLUSIONES.

A la vista de los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, se concluye que:

1. *El PCAP indica expresamente que en ningún caso deben incluirse en el Sobre 2, datos que deben aportarse en el Sobre 3, relativos a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.*
2. *Los Anexos VIII y IX presentados por la empresa PAGA MENOS LUZ S.L. en el Sobre 2, indican que el periodo de garantía de los equipos de recarga es de 2 años (Cumpliendo el mínimo exigido en el PCAP y el PPTP), lo cual entra en conflicto con los 5 años de garantía en estos equipos, que la misma oferta establece en su Memoria Técnica Justificativa.*
3. *La empresa PAGA MENOS LUZ S.L. ha incluido en el Sobre 2, dentro de la Memoria Técnica Justificativa, datos relativo a la ampliación de la garantía de los equipos de recarga por encima del mínimo requerido en el PPTP, que deberían haberse incluido exclusivamente en el Sobre 3. >*

En consecuencia a cuanto antecede, la Junta de Gobierno, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019), sobre delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de indicado Órgano de Gobierno, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los asistentes a la Sesión, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, este Órgano de Contratación solicita la desestimación del recurso interpuesto por la Empresa <PAGA MENOS LUZ S.L.>, contra la resolución de adjudicación del expediente de contratación nº 225/19, referente a la "EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", aprobado con fecha 17 de mayo de 2019, y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 24 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/findeA.php?l=verificar>

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo regulado en el apartado 6, a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y restante normativa de aplicación, deberá remitirse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, que contiene el preceptivo informe del Órgano de Contratación, a la Comisión Jurídica de Extremadura, como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 62, en concordancia con el 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a la Comisión Jurídica de Extremadura, y las Áreas y Departamentos de la Institución competentes en la resolución del expediente administrativo incoado.

3. Subvención directa al Ayuntamiento de Nogales, para estudio previo de Residencia y Proyecto de Centro de Día. Expediente 2019/7/SYTSUB-JG.

La Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, promueve el expediente 2019/7/SYTSUB-JG, de concesión de subvenciones, y lo eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, en base a la solicitud de fecha 16 de octubre de 2018, formulada por el Ayuntamiento de Nogales, con CIF P0609200A, mediante la que pide la colaboración económica de esta Diputación Provincial, para financiar gastos de estudios previos de residencia y redacción del proyecto de Centro de Día en indicado municipio.

Con la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Nogales adjunta memoria en la que se justifica la necesidad de solicitar ayuda económica a Diputación de Badajoz para abordar la redacción del proyecto técnico para la construcción de un centro de día en la localidad de Nogales. El Ayuntamiento, con la redacción de este proyecto pretende poner en marcha servicios que permitan el disfrute y bienestar de sus vecinos sin que se vean obligados a abandonar su localidad de residencia.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 25 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Se trata pues de una labor social y humanitaria esencial que podría permitir a la población envejecer en las mejores condiciones, atendidos debidamente y acompañados en todo momento. Este proyecto también presenta un marcado interés público dado que el edificio sobre el que se va a actuar es de titularidad pública y desde el equipo de gobierno tratan de optimizar los recursos públicos y revitalizar y amortizar un proyecto inacabado, que es de gran necesidad para la localidad.

Considerando que el informe-propuesta de concesión directa por Junta de Gobierno, formulado por el Jefe de Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas de la Delegación de Cultura y Deportes, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Nogales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d), de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa, y vienen motivadas por aspectos de interés público, social y económicos, al no contar el municipio con centro similar y ante la existencia de elevado porcentaje de población susceptible de precisar estos servicios, justificándose de este modo, razones de especial interés económicas y sociales, para que se desarrolle referido Proyecto”.

“Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2019, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 12 de diciembre de 2018 (BOP de 13 de diciembre), las líneas de actuación de la Diputación para cada una de las Áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, además del impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una Provincia atractiva, dinámica y viva”.

Dada la cuantía de la ayuda solicitada por el Ayuntamiento de Nogales, para la actuación descrita, corresponde su concesión directa a la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 41.2 de la Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

En relación a todo lo manifestado, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de la Diputación de Badajoz, y Plan Estratégico de Subvenciones 2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder a al Ayuntamiento de Nogales, una subvención directa para Estudio previo de Residencia y Proyecto de Centro de Día.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31
 Página 26 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades

Con tal motivo, la Institución Provincial ha realizado retención de crédito en la aplicación presupuestaria 111/23100/46201, "Transferencias corrientes Ayuntamientos", por importe de DIECIOCHO MIL EUROS 18.000,00 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Citada subvención, queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2019.

A estos efectos, la Universidad de Extremadura asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
- Importe a justificar. Será el que resulte de la cantidad subvencionada por esta Diputación. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con aportación propia.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- Forma de justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz:
<https://sede.dipbadajoz.es/index.php?id=entidades>.
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 27 de 35

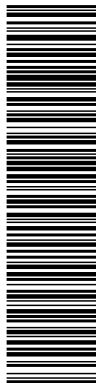
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/findeA.php?tu=verificar>

documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

- Documentación a aportar en la justificación:

▸ Documentación técnica:

1. Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.
2. Copia del material documental (gráfico, digital, audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto y donde se haga constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.

▸ Documentación económica:

3. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a y VºBº del/a Presidente/a de la Entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.
4. Carta de pago expedida por la Entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
5. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Plazo de justificación.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada, habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de diciembre de 2019.

Si, por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar la autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten tales circunstancias ante el órgano competente de la subvención. La Diputación de Badajoz podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y siempre que no se perjudican derechos de tercero y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación inicialmente concedido. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 28 de 35

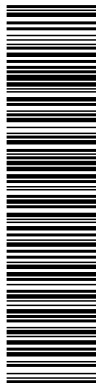
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC4296F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?la=verificar>

de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados –más adelante– en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Igualdad y Juventud de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención General.

D) Efectos.

La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado A) de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este período.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) El beneficiario está obligado a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz en todo el material documental a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Comunicar la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado al beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Igualdad y Juventud de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Delegación de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial, para su contabilización.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 29 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-sistema/verificar

• **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos que comprende el Orden del Día, el Vicepresidente informa a la Junta de Gobierno, de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Bases por las que se regula la VII Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, anualidad 2019.

La Diputación de Badajoz, al tener limitado el crecimiento del gasto no financiero, como consecuencia del obligado cumplimiento de la regla de gasto contenida en el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y dada la imposibilidad de dotar el presupuesto con mayor cantidad de recursos destinados a políticas de carácter social, y a la ejecución de inversiones productivas, orientadas a dinamizar la economía local y a favorecer la generación de empleo, en el marco de las competencias que la Ley le encomienda, y considerando la buena acogida del mismo cuando fue creado en ejercicios anteriores, contempla de nuevo en los presupuestos generales para 2019, el mantenimiento del Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable, dotándolo para el corriente ejercicio por el importe correspondiente.

Esta nueva convocatoria ha supuesto poner a disposición de los Ayuntamientos, una importante dotación financiera, que se articula como un verdadero Plan de ayuda, y su financiación retroalimentará el Fondo de Anticipos con los ingresos que la Diputación vaya obteniendo por la devolución de las cuotas de los préstamos concedidos, de forma que sea un instrumento más que la Diputación pone al servicio de los Ayuntamientos, para garantizar la prestación de servicios municipales básicos dirigidos a la ciudadanía.

Así, la Delegación Economía y Hacienda promueve un expediente administrativo, para formalizar nuevo Plan de ayuda y establecer unas líneas generales donde determinar la financiación del

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
Página 30 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables, con los requisitos a cumplir por las Entidades Locales interesadas, así como los plazos de devolución de los anticipos.

El expediente ha sido informado favorablemente, al adecuarse las Bases a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorga a la Diputación Provincial competencias en materia de "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Con relación a lo manifestado, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de fecha 5 de Julio (BOP 8 de Julio), sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en favor de la Junta de Gobierno, al particular planteado, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la VII Convocatoria del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, anualidad 2019, con las que desarrollar mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con las Corporaciones Municipales, estableciéndose para ello cuatro líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables, sin costes de intereses:

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato, con un plazo máximo de reintegro hasta mayo de 2023, y en todo caso antes de la renovación de la corporación:

1.1. Los previstos en el artículo 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL], con destino al saneamiento del remanente de Tesorería para gastos generales negativo.

1.2. Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro de 10 años a contar desde, enero o marzo, según proceda, de 2020.

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 31 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 02W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC298F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/infoA.php?tu=verifica

crédito preexistentes. Plazo de reintegro será el pendiente de pago de las mismas, y en todo caso como máximo 10 años a contar desde el pago del anticipo.

Línea 4. Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería, a reintegrar en 11 meses, a contar desde el pago siendo la primera cuota en enero o marzo, según proceda, de 2020. La presente convocatoria (séptima) se enmarca como continuación de las anteriores ediciones del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables.

Segundo. El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables –FEAR-, estará destinado a aquellos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Badajoz, que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo con el Organismo Autónomo de Recaudación vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Tercero. La Secretaría General, notificará los acuerdos adoptados, a las Áreas y Delegaciones competentes en la materia, a efectos de la convocatoria pública correspondiente, y la realización de los trámites subsiguientes a la misma, hasta su resolución.

2. Adjudicación del Contrato de Suministro y Montaje, para la Mejora del Alumbrado Público en las Agrupaciones CEDECO-TENTUDÍA y ZAFRA RIO-BODIÓN I y II. Expediente 106/19.

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP del 8, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del Contrato de Suministro y Montaje, para la Mejora del Alumbrado Público en las Agrupaciones CEDECO-TENTUDÍA y ZAFRA RIO-BODIÓN I y II.

A la vista del contenido del expediente de contratación número 106/19, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO Y MONTAJE PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AGRUPACIONES CEDECO-TENTUDÍA Y ZAFRA RIO- BODION I Y II" (Expte. 106/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 32 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 01/04/2019, por el Diputado Delegado de Economía y Hacienda se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO Y MONTAJE PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS AGRUPACIONES CEDECO-TENTUDÍA Y ZAFRA RIO- BODION I Y II (Expte. 106/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Licitador

SICE DIRECCION REGIONAL SUR
 IMESAPI S.A.
 ILUMINACION Y SUM. ELECT. EXTREMADURA S.L
 Ferrovial Servicios, S.A
 Atex Energia Renovables S.L.
 ELECTRICIDAD J.J ZAINOS S.L.
 E4 INGENIERÍA Y CONTROL S.L.
 Elecnor, S.A.
 PRINEN, S.L.
 DUCTOLUX .

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas:

- 1) LOTE 1, a la empresa ELECNOR, por un importe total (IVA no incluido) de 194.154,20 €
- 2) LOTE 2, a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, por un importe total (IVA no incluido) de 169.814,10 €
- 3) LOTE 3, a la empresa PRINEN, por un importe total (IVA no incluido) de 169.000,00 €
- 4) LOTE 4, a la empresa ATEX, por un importe total (IVA no incluido) de 171.532,56 €
- 5) LOTE 5, a la empresa PRINEN, por un importe total (IVA no incluido) de 182.000,00 €
- 6) LOTE 6, a la empresa ELECNOR, por un importe total (IVA no incluido) de 222.335,24 €
- 7) LOTE 7, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 166.763,42 €
- 8) LOTE 8, a la empresa J.J. ZAHINOS, por un importe total (IVA no incluido) de 119.500,18 €
- 9) LOTE 9, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 160.384,79 €

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 33 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
 - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
 17/09/2019 14:00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación por orden de puntuación:

PTOS. TOTALES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9
SICE	74,53	62,36	64,65	66,08	70,86	80,54	77,95	76,61	69,15
IMESAPI	69,07		71,07	59,60	64,33	68,47	68,88	65,89	62,21
FERROVIAL	81,60		65,91		76,21	65,86			63,41
ATEX	65,67	66,45	67,02	72,57	66,08	64,95	64,32	66,50	67,10
ZAHINOS	59,24	62,54	70,23	56,53	63,04	58,24	64,91	67,22	59,70
E4 ING. Y CONTROL	74,69	67,58	70,62	61,20	62,73	59,74	61,94	60,17	68,75
ELECNOR	83,16	87,68	85,14	85,90	86,05	83,65	84,81	82,00	81,93
PRINEN	66,88		77,04		86,83	77,40		65,75	81,34

- Al existir una limitación en cuanto al número de lotes a adjudicar (dos lotes), procede aplicar las reglas de asignación de lotes previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Las empresas no puntuadas fueron excluidas por incumplir los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, los licitadores seleccionados han presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 16/09/2019 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
 Fecha de emisión: **25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31**
 Página 34 de 35

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
- 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839.02W5M-862NZ-PKGYT.20190925150431EAC4296F477CB8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/informacion-sistema/verificar

Primero. Adjudicar los distintos lotes del contrato a las siguientes empresas:

- 1) LOTE 1, a la empresa ELECNOR, por un importe total (IVA no incluido) de 194.154,20 €
- 2) LOTE 2, a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, por un importe total (IVA no incluido) de 169.814,10 €
- 3) LOTE 3, a la empresa PRINEN, por un importe total (IVA no incluido) de 169.000,00 €
- 4) LOTE 4, a la empresa ATEX, por un importe total (IVA no incluido) de 171.532,56 €
- 5) LOTE 5, a la empresa PRINEN, por un importe total (IVA no incluido) de 182.000,00 €
- 6) LOTE 6, a la empresa ELECNOR, por un importe total (IVA no incluido) de 222.335,24 €
- 7) LOTE 7, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 166.763,42 €
- 8) LOTE 8, a la empresa J.J. ZAHINOS, por un importe total (IVA no incluido) de 119.500,18 €
- 9) LOTE 9, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 160.384,79 €

Segundo. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Tercero. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.>

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de celeridad, en unanimidad de los Miembros asistentes, y sobre el particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el Contrato relativo al Suministro y Montaje para la Mejora del Alumbrado Público en las Agrupaciones CEDECO-TENTUDÍA y ZAFRA RÍO-BODIÓN, I Y II (Expte. 106/19), a las siguientes empresas:

- LOTE 1, a la empresa ELECNOR, por un importe total (IVA no incluido) de 194.154,20 €
 LOTE 2, a la empresa E4 INGENIERIA Y CONTROL, por un importe total (IVA no incluido) de 169.814,10 €
 LOTE 3, a la empresa PRINEN, por un importe total (IVA no incluido) de 169.000,00 €
 LOTE 4, a la empresa ATEX, por un importe total (IVA no incluido) de 171.532,56 €
 LOTE 5, a la empresa PRINEN, por un importe total (IVA no incluido) de 182.000,00 €
 LOTE 6, a la empresa ELECNOR, por un importe total (IVA no incluido) de 222.335,24 €
 LOTE 7, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 166.763,42 €
 LOTE 8, a la empresa J.J. ZAHINOS, por un importe total (IVA no incluido) de 119.500,18 €
 LOTE 9, a la empresa SICE, por un importe total (IVA no incluido) de 160.384,79 €

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2W5M-862NZ-PKGYT**
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2019 a las 15:04:31
Página 35 de 35

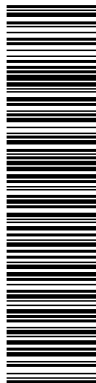
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL_Firmado 17/09/2019 12:28
2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz
- SICAL_Firmado 17/09/2019 14:00

ESTADO

FIRMADO
17/09/2019 14:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 913839 Q2W5M-862NZ-PKGYT 20190925150431EAC296F477CB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/ndoA.php?l=verificar>

Segundo. Disponer el gasto por los importes de adjudicación indicados en el apartado anterior.

Tercero. Dar publicidad de la adjudicación del contrato, mediante la inserción del anuncio correspondiente.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a los Departamentos Provinciales, para su conocimiento y efectos oportunos, mientras que el Servicio de Contratación Centralizada procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato, mediante la inserción de los anuncios correspondientes, y notificará a los adjudicatarios y al resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios, y cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de los trámites correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente da por finalizada la sesión, a las diez horas y cincuenta minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,
P.A.
El Vicepresidente 1º,
Fdo.: Ricardo Cabezas Martín.

El Secretario General,
Fdo: José María Cumbres Jiménez.

(documento firmado electrónicamente)